



Ayuntamiento de Molina

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE PRIMERA Y SEGUNDA DE ALBAÑILERÍA, A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLINA

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en bolsa de trabajo para su contratación con carácter temporal en la categoría OFICIAL DE PRIMERA Y SEGUNDA DE ALBAÑILERÍA, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Molina requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. **Ámbito funcional:** la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Molina, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. **Ámbito temporal:** con carácter general, la vigencia de la bolsa será el mismo que el de las bases generales.

1.4. El personal que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Molina, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel salarial.

Segunda. Requisitos de los aspirantes y lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en las bases generales, salvo el 2.1.3. de las mismas.

2.1. Solicitudes.

Los interesados en formar parte de las bolsas de trabajo podrán solicitarlo mediante instancia (anexo II) dirigida al Ayuntamiento de Molina según lo establecido en el punto 3.1 de las bases generales.

2.2. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

En el Ayuntamiento de Molina según lo establecido en el punto 3.3 de las bases generales, siendo el plazo de presentación de solicitudes veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria específica en la página web del Ayuntamiento de Molina y en el tablón de Edictos (Primer plazo). Transcurrido el primer plazo de solicitud, los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo podrán presentar la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Molina para su incorporación en la misma. (Segundo plazo). El segundo plazo de solicitud quedará abierto y tendrá una duración igual a la vigencia de las presentes bases.

2.3. Documentación a presentar. Requisitos mínimos.

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar:

- No se exige titulación académica.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de Empleo.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Seguridad Social.
- Acreditación de la Experiencia Laboral.
 - Informe de vida laboral.
 - Contratos de trabajo.
 - Cualquier otra documentación acreditativa.

CATEGORIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA	TITULACIÓN EXIGIDA
OFICIAL PRIMERA ALBAÑILERÍA	90 DIAS EN LA CATEGORÍA O SUPERIOR	-
OFICIAL SEGUNDA ALBAÑILERÍA	90 DIAS EN LA CATEGORÍA O SUPERIOR	-



Ayuntamiento de Molina

Tercera. Sistema selectivo y ordenación de las listas

El listado de las personas admitidas se ordenará alfabéticamente atendiendo respectivamente el primer apellido, segundo apellido, nombre y segundo nombre. Cada persona tendrá asignado un número correlativo respecto del anterior y posterior en el orden alfabético. Posteriormente mediante sorteo público se determinará el orden de prelación respecto de las contrataciones.

El número elegido como resultado del sorteo determinará la primera y siguientes contrataciones como OFICIAL DE PRIMERA Y SEGUNDA DE ALBAÑILERÍA.

Las solicitudes presentadas en el segundo plazo establecido (abierto), se incorporarán a la bolsa de trabajo respetando el listado denominado, Orden de prelación a efectos de contratación y el número asignado en el registro de entrada.

Los interesados en participar en esta bolsa de trabajo sólo podrán elegir una de las dos categorías profesionales.

Cuarta. Duración de la contratación.

La duración del contrato formalizado no podrá superar el límite de 92 días naturales.

Quinta.

Será de aplicación en todo lo no recogido en estas bases específicas lo establecido en las bases generales.

El Alcalde Presidente.
Fdo.: Eugenio Sevillano Ordoñez.

En Molina a fecha de firma electrónica.